

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Salario mínimo vital y móvil

El Salario Vital Mínimo vigente para el mes de diciembre es de \$156.000.¹

2. Extinción

Despido directo. Prueba. Cadena de custodia.

Se consideró injustificado el despido de un playero de una estación de servicio que se habría ido a dormir durante la jornada de trabajo. Sin embargo, los vídeos que acreditaban dicha situación no se tomaron como prueba ya que no se respetó la cadena de custodia del pendrive, por lo que no pueden ser tomados como válidos.²

Deficiente registro. Presunción

La prestación de servicios hace presumir la existencia de un contrato de trabajo, por lo que se hizo lugar al reclamo de un ingeniero, en virtud de la presunción del art. 23 LCT, ya que no se logró desvirtuar la misma. La condena de la indemnización fue en dólares estadounidenses, ya que ésta era la moneda en la que percibía su salario.³

Despido directo injustificado. Carga de la prueba.

Se hizo lugar a la demanda de un trabajador que fue despedido luego de haber sido acusado de realizar publicaciones agraviantes contra la empresa por medio de un perfil de Facebook. La Cámara aseveró que, siendo la empresa quien debía acreditar los extremos del despido, con las declaraciones testimoniales y acta notarial no alcanza para probar las publicaciones agraviantes, sino que debió acreditar que las publicaciones mediante prueba informativa a Facebook, correos electrónicos, etc., a fin de demostrar los hechos que se le endilgaron al empleado.⁴

3. Relaciones sindicales

Conducta discriminatoria. Práctica desleal.

La Cámara hizo lugar a la demanda iniciada por un trabajador, quien se desempeñaba como árbitro para la AFA y, luego de su afiliación sindical dejó de ser designado para dirigir, por lo que inicia acción de amparo a los fines de que cese la conducta antisindical y se le asignen partidos para arbitrar. Se hace lugar a la misma ya que, de las pruebas rendidas en autos, se infiere la conducta discriminatoria de la accionada para con el actor en razón de su condición de afiliado.⁵

¹ Resolución MT 15/23, publicado en B.O. el 29.09.2023

² "Palma Lucas Manuel Antonio c/ Menchini Hermanos S.A. s/ Cobro de Pesos- Laboral Doc 02/P/21" (JUZGADO LABORAL Nº 1 DE LA 1RA. CIRCUNSCRIPCIÓN DE SAN LUIS – 25/09/2023 (Sentencia no firme)

³ "M. G. F. c/ ECI Telecom Limited Y Otro s/ Despido" (CNTRAB - SALA VII – 05/10/2023)

⁴ "N. D. S. c/ Securitas Countries S.A. s/ Despido" (CNTRAB - SALA VIII – 25/09/2023)

⁵ "C. F. c/ Asociación del Fútbol Argentino s/ Acción de amparo" (CNTRAB - SALA VI – 02/08/2023)

CORPORATIVO

1. Sociedades no constituidas regularmente

Fusión.

La Inspección General de Justicia ("IGJ") modificó la normativa atinente a la fusión de las "sociedades de la sección IV" de la Ley 19.550, es decir, aquellas sociedades que no están constituidas formalmente, y estableció que en caso de fusión de las mismas primero deben inscribir ante IGJ su subsanación según el art. 25 de la Ley 19.550.⁶

2. Presentación de Estados Contables para sociedades no incluidas en el artículo 299, LGS.

Nueva presentación digital.

La Inspección General de Justicia ("IGJ") modificó la presentación de los estados contables de las sociedades por acciones no comprendidas en el artículo 299 de la Ley N° 19.550 y estableció que, a partir del 01/03/2024, deberán presentarse en forma digitalizada mediante el servicio que se encontrará disponible en el sitio web de IGJ. Durante el primer año de vigencia de la presente resolución continuará vigente el programa aplicativo SITIGJ.⁷

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699

⁶ 28/11/2023. Resolución General 14/2023 - INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

⁷ 10/11/2023. Resolución General 15/2023 – INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA